

Fuente :Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 22-Marzo-2002

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDADES DE VERIFICACION PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS AMBIENTALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o. fracción II, incisos e) y f), 3o. fracciones I, IV-A, X, X-A, XI, XV-A, XVII y XVIII, 38 fracciones VI y VII, 68 a 72, 86 a 87, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 al 42 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental; 73, 74, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción XXIX inciso d), 37, 39, 71 fracción VIII, 72 fracciones II y XXI, 73 y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., han tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener su acreditación y aprobación como unidades de verificación tipo A o C, con el objeto de que, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, así como en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)", realicen auditorías ambientales:

REQUISITOS DE ACREDITACION

PRIMERO.- Solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de dicha Asociación Civil, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. la solicitud debidamente integrada, previo pago correspondiente al costo de la acreditación (estos costos son los que se incluyen en los listados de acreditación de la entidad vigentes). En dicha solicitud se deberá expresar la intención de obtener la acreditación en Materia de Auditoría Ambiental en una o varias de las áreas de especialidad establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental y acompañar los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)", con las particularidades que derivan de los criterios de aplicación que se enumeran a continuación:

I. Para los solicitantes, personas morales:

- a) Acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se encuentra la realización de verificaciones y/o auditorías ambientales. Para ello, deberá presentar copia certificada o testimonio de la escritura pública;
- b) Dentro de su estructura, contar con un Gerente Técnico que supervise al personal técnico de verificación y un Gerente Sustituto que supla al primero durante su ausencia;
- c) Presentar, en su caso, documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal, y
- d) Presentar los criterios considerados para determinar el tipo de Unidad de Verificación, en términos de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000.

II. Para los solicitantes, personas físicas:

- a) Manifiestar por escrito, los motivos por los que desea ser Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, señalando el área de especialidad;
- b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de realizar actos de verificación cuando pudiera existir conflicto de intereses;

- c) Presentar copia certificada del acta de nacimiento o la Clave Unica de Registro de Población (CURP), y
- d) Presentar los criterios considerados para determinar el tipo de Unidad de Verificación en términos de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000.

Además, y de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental, los aspirantes deberán, en su calidad de personas físicas o morales, presentar los siguientes requisitos:

III. Comunes para los solicitantes, personas físicas o morales:

- a) Presentar relación, currícula y evidencia objetiva del personal técnico que realizará las labores de verificación, conforme al siguiente criterio: profesionista con título y cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a nivel licenciatura;
- b) Documentación que acredite experiencia profesional, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Auditoría Ambiental;
- c) Presentar copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Curriculum vitae que incluya: nombre, denominación o razón social y domicilio de quien realice el trámite, y, en su caso, el del representante legal; domicilio y nombres de las personas autorizadas para recibir notificaciones; teléfono, fax y correo electrónico;
- e) Presentar copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad. Este manual debe integrarse según lo establecido en el apartado 7 de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)", y con los siguientes lineamientos:

En el manual se deberá detallar la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción del puesto, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación y mecanismos de supervisión interna del mismo. Los procedimientos de aseguramiento de calidad y su aplicación deben ser una garantía de su competencia técnica y confiabilidad de sus servicios.

En caso de ser persona física y no contar con ayudantes, asistentes o similares, se deberá indicar en lugar del organigrama, para efectos del manual de calidad.

Demostrar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, material y humana, de acuerdo con los incisos siguientes y lo establecido en el inciso cuarto de la presente Convocatoria:

1. Contar con un sistema de capacitación para el personal responsable de la verificación de acuerdo con lo establecido en el punto 8.3 de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)".
 2. Establecer directrices de comportamiento del personal, de tal manera que se asegure que no se incurrirá en conflicto de intereses y que se mantendrá la confidencialidad de la información obtenida durante la verificación;
- f) Manual de Procedimientos, guías de verificación, instructivos y formatos que se usarán para la prestación de los servicios de verificación para la realización de Auditorías Ambientales;

El aspirante deberá contar, dentro de sus procedimientos técnicos, con guías de verificación de los Términos de Referencia, con base en los cuales se realizarán las Auditorías Ambientales, conteniendo por lo menos los siguientes lineamientos:

1. Apartado o numeral de los Términos de Referencia que se considera para realizar la verificación.
2. Texto de referencia sobre el apartado o numeral de los Términos de Referencia establecido para la verificación.
3. Tipo de verificación ya sea documental, visual o de medición, toma de muestras, análisis, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, contra los cuales se compara la verificación.
4. Criterio de aceptación-rechazo para cumplir el apartado o numeral de la norma.
5. Espacio para observaciones en cada apartado o numeral de la norma.

6. Cuando en los Términos de Referencia no se establezca un método o parámetro para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana, la Unidad de Verificación deberá establecerlo en sus procedimientos.
- g) Presentar una carta firmada por el solicitante, en la que la unidad de verificación se responsabiliza por las actividades de verificación del personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita la unidad de verificación, como resultado de sus labores de verificación;
- h) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación, conforme a lo siguiente:
Contar con la estructura mínima que a continuación se señala:
 1. Despacho, oficina, local o área física para prestar el servicio de verificación.
 2. Teléfono localizado en el despacho, oficina, local o área física.
 3. Fax (o fax módem) localizado en el despacho, oficina, local o área física.
 4. Secretaria o contestadora telefónica o localizador electrónico.
 5. Computadora personal con procesador Pentium o de mayor tecnología, con correo electrónico operando.
 6. Los instrumentos y equipos que, en su caso, se requieran, deberán estar calibrados y contar con el certificado de un laboratorio de calibración acreditado.
- i) Demostrar que se cuenta con reglas y medidas de seguridad para la protección de los derechos de propiedad y la confidencialidad en el desempeño de la verificación. Se deberá presentar manifestación por escrito mediante el cual, las personas involucradas en el proceso de verificación se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades;
- j) Cuando la Unidad de Verificación ofrezca cualquier otro servicio diferente a la verificación, deberá describirlos en forma detallada y delimitar sus acciones claramente con el fin de no incurrir en ningún conflicto de interés;
- k) Presentar copia del seguro de responsabilidad civil, según lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-EC-17020, y
- l) En el caso de aspirantes extranjeros, se deberán presentar los documentos que acrediten la legal estancia en el país y la debida autorización para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de que se trate, expedida por la Secretaría de Gobernación.

TERCERO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., serán notificados por escrito por ésta, para que presenten la documentación necesaria, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación.

CUARTO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente. Dicha visita se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos especificados en los Términos de Referencia emitidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la cual solicita su acreditación y los recursos con los que dispone. El personal que se destine para las labores técnicas de verificación deberá aprobar con una calificación mínima de 80/100, el examen escrito de conocimientos que aplicará la entidad de acreditación. La hora, fecha y lugar en la que se llevará a cabo la aplicación de dicho examen se dará a conocer por escrito a los solicitantes.

QUINTO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., expedirá, con base en los resultados de las evaluaciones y previo dictamen del Comité de Evaluación correspondiente, la acreditación como Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental en el área de especialidad respectiva, con vigencia de cuatro años, a quienes hayan cumplido los requisitos señalados anteriormente.

Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C

CONDICIONES PARA LA APROBACION

SEXTO.- Para obtener la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los interesados deberán presentar debidamente requisitado el formato correspondiente, que estará a su disposición en el Centro de Documentación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en sus delegaciones federales, en la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, así como en la página de internet www.profepa.gob.mx, acompañado de los documentos que demuestren que se cumplen los siguientes requisitos:

I. Para los solicitantes, personas morales:

- a) Copia simple de poder notarial del representante legal;
- b) Relación del personal técnico, indicando: nombre, cargo y área de especialidad;
- c) Relación del gerente técnico y gerente sustituto, indicando: nombre, cargo y área de especialidad, y
- d) 2 fotografías tamaño infantil a color, de frente, idénticas y recientes del gerente técnico y gerente sustituto.

II. Para los solicitantes, personas físicas:

- a) 2 fotografías tamaño infantil a color, de frente, idénticas y recientes del solicitante.

III. Comunes para los solicitantes, personas físicas o morales:

- a) Presentar copia simple de su acreditación vigente como Unidad de Verificación para la realización de Auditorías Ambientales, expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y
- b) Signar carta compromiso del correcto ejercicio de sus labores, dando cabal cumplimiento al Código de Ética del Colegio correspondiente a su profesión.

SEPTIMO.- Una vez integrado el expediente y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los documentos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, entregará al interesado la constancia de aprobación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de 2 años.

OCTAVO.- Las Unidades de Verificación deberán comunicar, tanto a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como a la Entidad Mexicana de Acreditación, cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y/o aprobó, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

SEGUNDO.- Los reconocimientos otorgados a los auditores ambientales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, continuarán vigentes de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental, y

TERCERO.- En caso de que se acredite ante la autoridad competente otra entidad de acreditación, se procederá a expedir otra convocatoria entre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la entidad de acreditación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dos.-

El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **José Campillo García.-** Rúbrica.- La Directora General de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **Maribel López Martínez.-** Rúbrica.